

7.296

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación para la Consolidación de la Capacitación de Funcionarios y Agentes Públicos Municipales suscripto entre el Gobierno de la provincia de La Rioja y los Municipios de la Región 1 (Valle del Bermejo), de la Región 2 (Valle del Famatina), de la Región 3 (Norte), de la Región 4 (Centro), de la Región 5 (Llanos Norte) y de la Región 6 (Llanos Sur), firmado en la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja el día 02 de enero de 2002, mediante el cual el Gobierno de la provincia de La Rioja se compromete a brindar capacitación, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, a los Funcionarios y Agentes Públicos de los Municipios signatarios del mencionado Convenio, de conformidad a una oferta modular, diversificada en las temáticas de administración, informática y otras que se incorporen en función de los requerimientos específicos, en un marco de concertación y activa participación de los Municipios.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.296.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.296

CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA CONSOLIDACION DE LA CAPACITACION DE FUNCIONARIOS Y AGENTES PUBLICOS MUNICIPALES

En la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja a los dos días del mes de enero de dos mil dos, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Don Angel Eduardo Maza y los Municipios de la Región 1 (Valle del Bermejo): Vinchina, General Lamadrid y Coronel Felipe Varela, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Don Ariel Oviedo, Don Ramón Andrés Julio y Don Angel Nicolás Páez respectivamente; de la Región 2 (Valle del Famatina): Famatina y Chilecito, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Don Vicente Lidoro Leiva y el Prof. Don Jorge Robador respectivamente; de la Región 3 (Norte): Arauco, Castro Barros y San Blas de los Sauces, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Don Nicolás Antonio Martínez, Dr. Don Francisco Ramón Cativas y Don Adolfo Orlando Barrionuevo respectivamente; de la Región 4 (Centro): Capital y Sanagasta, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Ing. Luis María de la Cruz Agost Carreño y Don Juan Alberto Flores respectivamente; de la Región (Llanos Norte): Independencia, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental y General Belgrano, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Don José Lopez, Don José Luis Gonzalez, Don Juan Pedro Carbel y Don Ricardo César Farias respectivamente; de la Región 6 (Llanos Sur): General Juan Facundo Quiroga, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo y General San Martín, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Don Roberto Nicolás Brizuela, Doña Beatriz Fernández, Don Miguel Brahim y el Dr. Don Angel Guido Acosta respectivamente.

MANIFIESTAN:

- Que las actividades conjuntas desarrolladas en el marco de los Convenios de Cooperación para la Capacitación suscriptos con fechas 21/12/99 y 04/04/00 permiten exhibir resultados altamente positivos en orden a la modernización y fortalecimiento del sector público municipal.
- Que los logros obtenidos constituyen una base firme para la continuidad, consolidación y profundización de los procesos de capacitación de los funcionarios y agentes públicos municipales.
- Que desde la experiencia común adquirida en materia de capacitación resulta posible y conveniente imprimir un impulso dinamizador a los esfuerzos que vienen realizando el Gobierno de la Provincia y los Gobiernos Municipales; mediante la ampliación y diversificación de la oferta de capacitación, la incorporación de nuevas modalidades en el proceso de enseñanza - aprendizaje e incremento de la participación de su población objetivo.
- Que para el cumplimiento de tales fines resulta indispensable reformular los aportes concurrentes de cada una de las partes.

7.296

- Que ratifican el reconocimiento de la capacitación de los funcionarios y agentes municipales como factor clave para el desarrollo institucional y mejoramiento de los servicios que brindan los municipios, como así también el perfeccionamiento personal y profesional de los recursos humanos.
- Que en mérito de ello, las partes acuerdan sustituir los convenios anteriormente referenciados, por el presente, sujeto a las cláusulas siguientes.-

PRIMERA: El Gobierno de la provincia de La Rioja se compromete a brindar capacitación - en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia - a los Funcionarios y Agentes Públicos a los Municipios signatarios del presente Convenio, de conformidad a una oferta modular, diversificada en las temáticas de administración, informática y otras que se incorporen en función de los requerimientos específicos, en un marco de concertación y activa participación de los Municipios.-

SEGUNDA: La Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado tendrá a su cargo la Coordinación Operativa de los procesos de capacitación, producción de contenidos modulares, evaluación y certificación de los cursos, difusión de resultados y toda otra actividad conexas a los mismos.-

TERCERA: Cada uno de los Municipios se compromete a efectuar los siguientes aportes:

- Proporcionar instalación edilicia adecuada, para la impartición de las instancias presenciales de capacitación.
- Apoyo a la coordinación operativa de los procesos de capacitación a través de asistente/s técnico/s.
- Aporte mensual de \$ 300,00 (pesos trescientos).-

CUARTA: El aporte económico a que se refiere la cláusula anterior estará destinado exclusivamente a sufragar los gastos que demande la capacitación de los funcionarios y agentes municipales (honorarios docentes, material didáctico, gastos de desplazamiento y otros) y será deducido del monto que a cada Municipio le corresponde en concepto de Coparticipación por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. La Dirección de Gestión y Administración de Recursos Económicos y Humanos dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, retendrá y depositará mensualmente dicho importe, en una cuenta especial que a tal efecto administrará la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

QUINTA: Las Direcciones Generales de Administración y de Organización y Capacitación Administrativa radicadas en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas serán corresponsables de la ejecución y rendición de los fondos ingresados en la cuenta especial -establecida en la cláusula cuarta- ante los organismos de control y ante los Municipios a su requerimiento.-

7.296

SEXTA: Las cuestiones complementarias necesarias para la aplicación del presente Convenio se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales, suscriptos por los Subsecretarios de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y de Gestión Pública y Modernización del Estado en representación de la Provincia y por los Intendentes en representación de cada uno de los Municipios.-

SEPTIMA: Los certificados de aprobación de los cursos desarrollados en el marco del presente Convenio serán expedidos por los órganos competentes del Estado Provincial y suscripto por la autoridad que representa al Municipio.-

En el lugar y fecha indicados ut-supra las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-